



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 280 -2015/SUNAT

### DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 037-2015-SUNAT/6H0600

Lima, 05 OCT. 2015

#### VISTOS:

El Informe N.° 001-2015-SUNAT/ CP N.° 037-2015-SUNAT/6H0600 del Comité Especial, el Informe N.° 95-2015-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N.° 061-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

#### CONSIDERANDO:

El Informe Legal N.° 061-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen; y,

En aplicación del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N.° 037-2015-SUNAT/6H0600, convocado para la contratación del "Servicio de notificación in house para la IR Lambayeque y Jurisdicción Administrativa", por la causal de haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, debiéndose retrotraer el procedimiento al periodo correspondiente a la absolución de observaciones a las Bases.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, y modificatorias.



**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese



**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el artículo 104°, el numeral 1 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.